

DECRETO ALCALDICIO N°

00001989

Casablanca,

23 FEB 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 7.355, de fecha 2 de Agosto de 2023, que instruye Investigación Sumaria por los hechos descritos por doña Rocío Andrea Vásquez Vásquez, quién denuncia hechos que eventualmente podrían acarrear responsabilidad administrativa por parte de funcionarios de la entidad edilicia, toda vez que se le habría negado la posibilidad de trabajar en la cocina municipal.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 10.079, de fecha 19 de Octubre de 2023, que ordena retrotraer la investigación sumaria por cuanto no se han adjuntado los documentos a los que la funcionaria investigadora hace mención ni las declaraciones a las que alude.
- 6.- Declaraciones de fecha 9 de Noviembre de los funcionarios, Giovanni Martínez, Patricio Marín y Antonella Díaz.
- 7.- Vista Investigación Sumaria de fecha 16 de Noviembre de 2023.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 12.212, de fecha 13 de Diciembre de 2023, que ordena la reapertura de la Investigación Sumaria con el objeto de realizar diligencias pendientes.
- 9.- Sentencia recaída en causa rol 138.908-2023 del Juzgado de Policía Local de Casablanca.
- 10.- Vista Investigación Sumaria, de fecha 29 de Diciembre de 2023.



CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 7.355, de fecha 2 de Agosto de 2023, se instruye Investigación Sumaria por los hechos descritos por doña Rocío Andrea Vásquez Vásquez, quién denuncia hechos que eventualmente podrían acarrear responsabilidad administrativa por parte de funcionarios de la entidad edilicia, toda vez que se le habría negado la posibilidad de trabajar en la cocina municipal.
- 2.- Que con fecha 21 de Julio de 2023, doña Rocío Vásquez Vásquez, Rut 17.083.916-1 envía carta al Administrador Municipal en la que le indica que "salió inocente" de las acusaciones en su contra, agregando que los funcionarios de ADEL habrían vulnerado el Código Procesal Penal cometiendo el delito de calumnias en su contra, solicitando la desvinculación inmediata de los funcionarios Patricio Marín, Soledad Suarez, Antonella Díaz, Giovanni Martínez y Carolain Zuleta. Agrega que se le impidió trabajar en la Cocina Municipal el día 7 de Julio de 2023, lo que ocasionó pérdidas económicas importantes, además de recibir humillaciones el día 14 de Julio, por cuanto se le indica que sus productos están vencidos lo que fue desmentido por el Centro Regional de Estudios de Alimentos Saludables (CREAS). Finalmente solicita disculpas públicas de los Departamentos de Adel e Inspección Municipal y se trabaje en una propuesta de indemnización que será revisada por su abogado.
3. Que, a Folio 20, con fecha 17 de Agosto de 2023, rola Oficio Ord. N° 582-2023, del Juzgado de Policía Local de Casablanca, que informa que se ha ingresado a dicha Unidad, Denuncia

efectuada por Inspección Municipal que da cuenta de una infracción cometida por doña Rocío Vásquez y que a la fecha de Oficio la causa aún no se encuentra en estado de dictar Sentencia.

- 4.- Que, con fecha 17 de Julio de 2023, la Investigadora dicta la correspondiente Vista, en la que establece como hechos que la Sra. Vásquez Vásquez ingresó Carta dirigida al Administrador en la que indica que fue objeto de calumnias por parte de funcionarios municipales por vender alimentos vencidos y que nadie la habría llamado para saber su versión, pudiéndose constatar lo siguiente:
 - a.) Que existe ficha de trazabilidad de la cocina municipal de fecha 10 de Mayo de 2023, en la que la Sra. Vásquez declara materias primas y el origen de éstas para la confección de barras de chocolate blanco con maní, barras de chocolate negro con nueces, galletas y cocadas, verificándose además que existiría una cancelación por el uso de la cocina por 4 horas.
 - b.) Con fecha 6 de Julio de 2023, la Encargada de Inspección Municipal recibe denuncia de un vecino que indica que “Viene en busca de una persona que le había vendido un cuchufli y que como era posible que el Municipio vendiera cosas en ese estado (vencidas) y mantenga el logo municipal, por lo anterior, buscaba a la persona que le vendió el producto. Atendido lo anterior, la Encargada de Inspección y Fiscalización pone en conocimiento de la Oficina de Fomento Productivo la situación y procede a notificar además de ingresar la denuncia al Juzgado de Policía Local de Casablanca.

- 5.- Que, analizados todos los antecedentes, la Investigadora indica lo siguiente:
 - a.) Respecto de la trazabilidad de la elaboración de los productos de la Sra. Vásquez, se concluye que ella confeccionó barras de chocolate blanco con maní, barras de chocolate negro con nuez, galletas y cocadas no mencionándose la elaboración de cuchufli, sin embargo cuando el vecino entrega el sello con el número de lote que corresponde a la elaboración de los productos, éstos corresponden a los elaborados por la Sra. Vásquez.
 - b.) Que habiéndose entrevistado al personal municipal, Director Dideco, Encargado de Fomento Productivo, Inspección y Fiscalización y a la Sra. Vásquez, concuerdan en que nunca se le trató de mala manera, no se le acusó de nada, solamente se adoptaron los procedimientos administrativos correspondientes, agregando que a la Sra. Vásquez siempre se le ha prestado asesoramiento y ayuda para que saque adelante su emprendimiento, obteniendo la beca de emprendedores.

Por lo antes expuesto concluye la Investigadora que el actuar de los funcionarios fue acorde a los procedimientos administrativos establecidos para este fin, como es el Manual de Uso para Cocina, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 8987, de fecha 31 de Diciembre de 2021, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no lográndose establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas por los hechos denunciados, esperándose el resultado de la denuncia efectuada ante el Juzgado de Policía Local de la comuna.

- 6.- Que, mediante Memorando N° 57, de fecha 18 de Octubre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa al Jefe Superior del Servicio que no existen en la Carpeta las declaraciones a las que alude la Funcionaria Investigadora, no se han tomado declaraciones a los funcionarios involucrados y no se acompaña carta que ingresó la Sra. Vásquez al Municipio con fecha 21 de Julio de 2023, por lo que solicita retrotraer el procedimiento disciplinario.

- 7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 10.079, de fecha 19 de Octubre de 2023, se ordena retrotraer a la etapa investigativa el Procedimiento Disciplinario.

- 8.- Que, según consta a Folio N° 26, 27 y 28 de la Carpeta Investigativa, prestan declaración los funcionarios Patricio Marín Moreno, Giovanni Martínez Cartagena y Antonella Díaz Guerrero, quienes se encuentran contestes en la circunstancia de que jamás se le negó el uso de la cocina

municipal en los términos alegados por ella, solamente se le solicitó esperar un día y que fue admitida a trabajar en todas las ferias y actividades municipales, prestándole además toda la asesoría que ella solicitaba, manteniendo un trato cordial y resolviendo todas sus dudas.

- 9.- Con fecha 10 de Noviembre de 2023, rolante a Folio N° 41 de la Carpeta, la Secretaria Abogada del Juzgado de Policía Local de Casablanca envía correo electrónico a la funcionaria investigadora informado que la causa de la Sra. Rocío Vásquez Vásquez, Rol 138.908-23, se encuentra fallada y ejecutoriada y que la denunciada fue absuelta.
- 10.- A folio 42, con fecha 14 de Noviembre de 2023, presta declaración doña Carolain Zuleta Alegre, quién informa que frente a una denuncia ciudadana, el primer paso es informar de la situación a las Unidades involucradas, en el caso particular el vecino se negó a entregar sus datos personales, de esta manera, luego de sostener reunión con Administración y funcionarios de fomento, recibe la instrucción de seguir el protocolo administrativo respecto de las denuncias recibidas, por lo que la denuncia fue derivada al Juzgado de Policía Local de la comuna.
- 11.- A Folio 44 de la Carpeta Investigativa, rola Vista Investigación Sumaria en la que la funcionaria indica que "Del análisis de los antecedentes recopilados se demuestra que el actuar de los funcionarios fue acorde a los procedimientos administrativos establecidos para este fin, como lo es el Manual de Uso para Cocina Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 8987, de fecha 31 de Diciembre de 2021 y Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no lográndose acreditar la existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios por los hechos denunciados. Agrega que la Carta de doña Rocío Vásquez si se encuentra adjuntada a la Carpeta y que en cuanto a sus mermas económicas éstas no serían tales por cuanto ha seguido pagando permisos municipales y ha participado en las ferias de emprendedores. Finalmente indica, en relación a la arista infraccional que la Sra. Vásquez, que habría sido absuelta por el Juzgado de Policía Local, encontrándose la causa actualmente fallada y ejecutoriada.
- 12.- Que, mediante Decreto Alcaldicio 12.212, de fecha 13 de Diciembre de 2023, se dispuso la reapertura de la investigación sumaria y se retrotrajo la misma a la etapa investigativa, con el objeto de instruir tres diligencias investigativas:
 - a.) Acompañar Decreto Alcaldicio N° 8.987, de fecha 31 de Diciembre de 2021, que aprueba el Manual de Uso de la Cocina y determinar si de su lectura se determina alguna infracción al Reglamento.
 - b.) Determinar el correcto sentido de la respuesta N° 2 de don Patricio Marín Moreno relacionada con el hecho de que se le habría pedido a doña Rocío Vásquez esperar un día mientras se resolvía la situación y si ello significó la imposibilidad de trabajar en la cocina Municipal.
 - c.) Tomar declaración a doña Rocío Vásquez.
- 13.- Que, a folio 56 y siguientes de la Carpeta se acompaña el Manual de Procedimiento de Uso para Cocina Casablanca.
- 14.- Que, rolante a folio N° 57 de la Carpeta consta declaración de don Patricio Marín Moreno, quién indica respecto de la pregunta 2 que *"Para aclarar el tema cuando dije que esperaría un día, me refería a que ella (Rocío Vásquez) se instalaría en la feria al día siguiente, porque ese día se celebraría una reunión con la Administración y se acordaría si ella podía seguir o no trabajando con normalidad y no tuviésemos que retirarla una vez instalada en la feria. Sostenida la reunión, se acordó que ella podía seguir trabajando con normalidad y haciendo uso de la cocina municipal hasta que no hubiera una resolución del Juzgado de Policía Local que dijera lo contrario, fuera absuelta la causa o la autoridad determinara otra decisión."*

- 15.- Con fecha 22 de Diciembre de 2023, presta declaración doña Rocío Vásquez Vásquez, quién ratifica la denuncia en contra de los funcionarios de la Omil, agregando que en el *“En el Concejo Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2023, me hice presente junto a Oscar Salinas y la Agrupación de Discapacidad para dar a conocer la situación que estábamos pasando. Luego de terminado el Concejo conversó con Alcalde y Concejales, realizándose 2 reuniones con Antonella Díaz y Giovanni Martínez quienes pidieron disculpas por el proceso y que ambos tomaron la decisión de no dejarme trabajar ya que no estaba en su conocimiento que existía la presunción de inocencia y que al no existir un protocolo de denuncias falsas, se ejecutó el protocolo de acuerdo a lo aseverado por el Inspector en un acto de fé. Agrega que ambos funcionarios reconocen sus errores, tomar denuncia anónima, haber ejecutado el protocolo de denuncia como si la Inspectora hubiese visto algo, ni haberse comunicado con ella y llevarla a instancias del Juzgado de Policía Local.”*
- 16.- Que, a folio 78 y siguiente de autos, rola Sentencia Definitiva recaída en causa Rol 138.908-23, por denuncia seguida en contra de doña Rocío Vásquez Vásquez por venta de productos envasados (cuchuflies) si resolución sanitaria, producto vencido, agregando que la denunciada expuso que la denuncia no es efectiva, que no ha fabricado ni comercializado los productos que se le exhiben que corresponden a 2 cuchuflies elaborados con fecha 10 de Mayo de 2023, agregando que estos productos no tienen fecha cierta de vencimiento porque dependen del lugar y forma en que se guarden, que jamás ha fabricado cuchuflies ni los ha puesto a la venta porque comercializa productos sin azúcar, galletas y chocolatería, agrega que la denuncia es anónima y que se le inculpa por algo que no ha hecho y que cuanta con testigos. Agrega que el Municipio la sancionó, le prohibieron la venta lo que le causó perjuicios y que luego la autorizaron con amenazas de que iban a ir nuevamente los inspectores. Ofrece prueba testimonial y documental.
- 17.- Que luego de un detenido análisis de los antecedentes, el Tribunal se ha formado la convicción, más allá de toda duda razonable que deben darse por establecidos los siguientes hechos:
- a.) Que se trató de una denuncia anónima de una persona que se negó a individualizarse.
 - b.) Que, el producto reclamado por el denunciante anónimo portaba una etiqueta de Cocina Municipal, con data de fabricación muy antigua, ajena a la fecha en que el producto habría sido comercializado.
 - c.) Que la etiqueta del producto tiene un número de lote que está asignado a la denunciada Rocío Vásquez, poro ella no está habilitada para fabricar el producto cuchufli.
 - d.) Que, de los testimonios presenciales y el documento suscrito por las 5 personas de la *“Agrupación Amigos Casablanca inclusivo”*, permiten dar por acreditado que el día 5 de Julio de 2023, fecha en que la denunciada comercializó productos de su fabricación en la plaza de armas de la comuna, no incluía en producto cuchufli.
 - e.) Que no existe Protocolo o Reglamento para sancionar el incumplimiento de las obligaciones sanitarias de las personas que fabrica productos en la Cocina Municipal, los que se etiquetan y venden en la plaza de armas, razón por la cual la sanción que se le habría impuesto por expender un producto cuchufli vencido era prohibirle participar en la feria siguiente, sanción que carece de sustento en lo que toca a lo infraccional, por lo que se absuelve a la denunciada.
- 18.- Que, a Folio 126 de la Carpeta Investigativa a funcionaria concluye que luego de analizar los antecedentes que obran en la Carpeta, queda demostrado que el actuar de los funcionarios fue acorde a los procedimientos administrativos establecidos para ese fin, por lo que no ha podido establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas por los hechos denunciados.



- 19.- Que la Carta de doña Rocío Vásquez., dirigida al Administrador si se encuentra acompañada a Folio 17 de la Carpeta y en cuanto a las mermas económicas alegadas por la Srta. Vásquez, se evidencia el pago de permisos municipales con lo que se acredita que ha seguido participado en las Ferias de Emprendedores que organiza el Municipio.
- 20.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, se sugiere al Sr. Alcalde cerrar la presente investigación y dictaminar el correspondiente Decreto Alcaldicio de sobreseimiento.

- DECRETO: I.-** **APRUÉBESE**, la investigación Sumaria instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 7.355, de fecha 2 de Agosto de 2023, instruida con el objeto de determinar responsabilidades administrativas de funcionarios municipales, a raíz de la Carta enviada por doña Rocío Vásquez Vásquez al Administrador Municipal
- II.- SOBRESÉASE** la presente Investigación Sumaria, instruida mediante Decreto Alcaldicio N° 7.355 de fecha 2 de Agosto de 2023, por no haberse determinado responsabilidad administrativa alguna de los funcionarios municipales.
- III.- REMITANSE** los antecedentes a la Encargada de Procedimientos Disciplinarios para su archivo y custodia.
- IV.-** La Unidad de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente acto administrativo.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:
Of. Partes
Jurídico
FRL/DSS/pmm

